

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

# 1906.

La Redacción del "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, se complace en hacer públicos sus deseos porque en el año que hoy comienza alcancen felicidad completa las altas autoridades de la Nación, las de todos los Estados, sus amigos, lectores y colegas.

## DIRECTORIO OFICIAL

**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.**

- Gobernador del Estado, C. Pedro L. Rodríguez.—Palacio de Gobierno.
- Secretario General, C. Lic. Francisco Hernández.—2º de Hidalgo 15.
- Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Rodolfo Isunza.—5º de Morelos 19.
- Director de Rentas en la Secretaría General, C. Miguel M. Bracho.—2º de Allende 16.
- Secretario Particular, C. Tomás Domínguez Illanes.—1º de Morelos 27.
- Jefe Político, C. Carlos González.—2º de Hidalgo.
- Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3º de Fernando Soto 12.
- Primer Magistrado, C. Luis Hernández.—3º de Victoria 5.
- Segundo Magistrado, C. Lic. Juan José Rosell.—2º de Allende 23.
- Tercer Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—Leandro Valle 12.
- Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5º Hidalgo 27.
- Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.
- Magistrado Fiscal 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6º de Guerrero 6.
- Magistrado Fiscal 2º, C. Lic. Emilio Asiain.—4º de Hidalgo 22.
- Defensor de Oficio en 2º Instancia, C. Lic. Odón Carbajal.—Esquina de Villa y Aldama 1.
- Presidente Municipal, C. Dr. Alfonso María Brito.—2º de Hidalgo 12.
- Tesorero Municipal, C. Pedro Flores Renero.—6º de Morelos 4.
- Director de Telégrafos del Estado, C. Rafael Torres.—6º de Morelos 2.
- Juez de lo Civil, C. Lic. Francisco de P. Olvera.—4º de Allende 3.
- Juez 1º de 1ª Instancia, C. Lic. Enrique Melo.—4º de Allende 9.

Juez 2º de 1ª Instancia, C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina.—5º Morelos 27.

Juez 1º Conciliador, C. Lic. Gilberto García.—1º de Iturbide 8.

Juez 2º Conciliador, C. Lic. Napoleón Romero.—1º de Iturbide 4.

**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION.**

Jefe de Hacienda, C. Jesús M. Fraustro.—1º de Allende 18.

Juez de Distrito, C. Lic. Mariano Domínguez Illanes.—2º Iturbide 13.

Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—Gabino Barrera 11.

Administrador Local de Correos, C. Miguel Márquez Galindo.—1º de Matamoros 21.

Jefe del Telégrafo Federal, C. Pascual García de León.—1º de Allende 15.

## INFORMACION

**A nuestros lectores.**

Hacemos saber al público que con el presente número comenzamos á publicar el Tomo XXIX de este periódico.

**AL PUBLICO.**

Con objeto de que las personas que por cualquier asunto oficial se dirijan al Sr. Gobernador ó al Sr. Secretario General del despacho reciban las resoluciones correspondientes y no queden estas rezagadas como ha sucedido anteriormente, se les suplica que en todo ocurso ó comunicación pongan con toda claridad su nombre, apellido, lugar de su residencia y número de su domicilio.

**Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.**

Por orden Superior, y de conformidad con lo prevenido en la fac. XV del art. 83, Cap. VI del Reglamento de la ley de Pesas y Medidas de 6 de Junio del presente año, se recuerda al público, la obligación en que está de presentar para su verificación periódica, sus pesas, medidas é instrumentos para pesar, en las Oficinas de 2º Orden de las Cabeceras de Distrito ó Auxiliares de las de municipio, en el primer trimestre del año entrante, en la inteligencia de que el que no cumplierc con esta disposición, incurrirá en las penas que para los infractores señala el mismo reglamento.

Pachuca, Diciembre de 1905.—Rodolfo Isunza, O. M.

**Aviso Interesante.**

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

Se hacer saber al público, que desde el día 26 del mes en curso hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos seis.

Instituto Científico y Literario del Estado.—Pachuca, 23 de Diciembre de 1905.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

**Fallecimiento de una reo.**

Comunica el Jefe Político de Ixmiquilpan que en el hospital de aquella ciudad falleció la reo María Gregoria.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en la semana del 18 al 24 de Diciembre de 1905.

**Registro civil.**

Presentaciones matrimoniales: Adalberto Varela y Eduarda Ortiz, Francisco Samperio y Orfelía Guerrero, Guadalupe Moreno y Herlinda Zerón, Daniel Guerrero y Francisca Montes, José Vega y Francisca Hernández.

Matrimonios efectuados. . . . . 2  
Nacimientos registrados: hombres 0, mujeres 2 . . . . . 2  
Inhumaciones: hombres 23, mujeres 27. . . . . 50

**Niños vacunados.**

Masculino 4, femenino 11. . . . . 15

**Enfermos remitidos al hospital.**

Hombres 4, mujeres 2 . . . . . 6

**Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.**

Novillos. . . . . 137  
Carneros. . . . . 125  
Chivos. . . . . 200  
Cerdos . . . . . 60

**Animales incinerados en el Horno Crematorio.**

Caballos . . . . . 7  
Mulas . . . . . 2  
Asnos . . . . . 1  
Perros. . . . . 36

**Compras hechas por el Municipio.**

Petróleo para las linternas de la gendarmería, litros . . . . . 140  
Tierra roja para pintura de la Carcel de Ciudad y del Estado, kilos . . . . . 14  
Azul hermoso para las ídem, kilos . . . . . 4  
Almagre para lo mismo, kilos . . . . . 5  
Tierra cachel para la ídem, kilos . . . . . 2  
Blanco de zinc para la Carcel del Estado, kilos . . . . . 3  
Aceite de linaza para la misma, kilos . . . . . 4  
Japón para la misma, kilos . . . . . 1  
Humo de ocote para la ídem, kilos . . . . . ½  
Cola para la ídem, kilos . . . . . 1  
Pintura doméstica para el Panteón Municipal, botes . . . . . 2  
Carne para perros callejeros, raciones . . . . . 100  
Papel para impresiones municipales, resmas . . . . . 1  
Cáñamo para servicio de los jardines, kilos . . . . . 2  
Escobas de popote para oficinas Municipales, gruesas . . . . . 2

**Ministrado por el Municipio.**

Petróleo para las linternas de la Gendarmería, litros. . . . . 56  
Petróleo para veladores de jardines, litros . . . . . 7  
Petróleo para la Carcel del Estado, litros. . . . . 4  
Petróleo para las linternas del Panteón Municipal, litros . . . . . 2  
Escobas de vara para aseo del Corral de Consejo, docenas . . . . . 6

**Obras materiales.**

Empedrado en la 1ª calle de Arista, metros. . . . . 80  
Pintura en la Carcel de Ciudad metros. . . . . 380  
Demolición en la 1ª de Matamoros, metros . . . . . 50  
Mampostería en la misma, metros . . . . . 5  
Atarjea en la 6ª de la Reforma, metros . . . . . 16  
Compostura de atarjea en varias calles, metros. . . . . 5

**Convocatoria.**

Hemos recibido la siguiente que con gusto damos á conocer al público:

El Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, para rendir un homenaje de admiración y gratitud el día 21 de Marzo de 1906, al Salvador y Benemérito de la Patria, C. Benito Juárez, ha resuelto, de acuerdo con la Delegación Oaxaqueña para el Centenario de Juárez, y con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convocar para unos Juegos Florales que tendrán lugar el día antes mencionado, y en substitución, por esta sola vez, el Cuarto Concurso Anual que debía celebrarse el 18 de Julio del mismo año. En dichos Juegos Florales podrán tomar parte todos los escritores de la República conforme á los temas y bases siguientes:

**— TEMAS Y PREMIOS. —**

**Primer tema.**—Oda heroica á Juárez. Premio. Flor natural y derecho á elegir reina de la fiesta.

**Segundo tema.**—Juicio sobre la Administración de Juárez en el Gobierno del Estado de Oaxaca. Composición en prosa. Premio del Gobierno del Estado, \$1,000.

**Tercer tema.**—Leyenda literaria basada en algún episodio de la vida de Juárez. Composición en prosa. Premio del Señor Presidente de la República y de los oaxaqueños prominentes que residen en la Ciudad de México: objeto de arte.

**— BASES. —**

**Primera.**—Desde la publicación de la presente queda abierto el concurso para los Juegos Florales y se cerrará el 31 de Enero del año entrante.

**Segunda.**—En el referido concurso podrán tomar parte todos los escritores de la República.

**Tercera.**—Los concurrentes enviarán sus trabajos al Presidente de la Delegación Oaxaqueña del Centenario de Juárez, haciendo uso de algún lema para distinguir la composición y de un sobre cerrado que ampare el nombre respectivo del autor.

**Cuarta.**—Los trabajos deberán ser inéditos.

**Quinta.**—Además de los premios mencionados el Jurado podrá otorgar un accésit en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

**Sexta.**—La delegación Oaxaqueña del Centenario de Juárez se dirigirá al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á fin de que se digne nom-

brar en su oportunidad el Jurado que deba reunirse en la Capital de la República para juzgar las composiciones presentadas.

*Séptima.*—La repartición de premios se hará con la solemnidad debida, la noche del 21 de Marzo, en el edificio reedificado del Instituto de Ciencias.

*Octava.*—En el caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrarán en debida forma un representante á quien se se entregará el premio correspondiente.

*Novena.*—Oportunamente se darán á conocer por medio de la prensa los nombres de los autores premiados.

*Décima.*—El autor de una composición premiada tendrá derecho á los cien ejemplares de su trabajo.

Oaxaca de Juárez, Octubre 12 de 1905.—Presidente de la Delegación, *Guillermo A. Esteva.*—Director del Instituto, *Ramón Pardo.*—Primer Secretario de la Delegación, *Adalberto Carriedo.*

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER MUNICIPAL.

#### MUNICIPIO DE PACHUCA.

##### SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

### INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$	1,464 05
<b>Impuestos y Recursos Fijos.</b>	
Contribución conforme al Decreto número 66.....	2,057 70
Decreto número 71.....	23 10
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	3 00
Derechos á los carruajes.....	414 86
Multas por la Jefatura Política.....	437 99
Multas impuestas por las demás autoridades.....	91 80
Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....	10 40
Fiel Contraste.....	18 92
Impuesto á cargadores.....	2 00
Patente á las prostitutas.....	41 50
Productos del horno de cremación.....	46 40
Rezagos por impuestos fijos.....	0 00
Productos del Rastro.....	2,048 67
Productos de venta de bienes mortuorios.....	24 80
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	87 70
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,820 26
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	12 13
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	28 08
Venta de bienes propios.....	30 06
Productos del registro civil.....	692 50
Recargos de ley á causantes morosos.....	69 13
Subvención al gasto de alimento de presos.....	18 00
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	9 16

Reintegros extraordinarios.....	46 85	
Arrendamiento de fincas.....	76 00	
Productos por mercedes de aguas....	5 00	8,116 01

### Impuestos Adicionales.

El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á profesiones etc.....	259 70	
El 12 p <sup>o</sup> sobre prédios rústicos.....	74 46	
El 10 p <sup>o</sup> sobre prédios urbanos.....	234 46	
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas.....	1,999 18	
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol.....	2,464 18	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....	0 00	5,022 98

### Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	1,283 74
Suman los Ingresos...\$	15,886 78

### EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	104 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal...	523 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores .	504 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad. ....	2,509 63
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.	45 00
Sueldos de 22 carretoneros.....	407 14
Compra y compostura de carretones.....	225 80
Forraje para las bestias de los carretones.....	508 69
Compra de bestias para los carretones y herraje..	19 84
Sueldo del jardinero primero.....	40 00
Sueldo de 4 peones para los jardines.....	78 40
Sueldo de 4 veladores para los jardines.....	74 48
Por compra de plantas y útiles para los mismos.	25 00
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.	56 25
Alumbrado eléctrico.....	2,136 50
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,205 70
Sueldos y gastos de salubridad.....	240 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	222 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	93 07
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	36 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	996 80
Obras públicas.....	2,296 82
Sueldos accidentales.....	91 12
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	50 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Pensión vitalicia.....	15 00
Impresiones municipales.....	35 50
Gastos de formación de estadística (padrón)....	62 50
Servicio telefónico.....	45 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	12 00
Rentas de locales para escuelas.....	272 00
Matanza de perros.....	12 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres. ....	12 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina...	651 24
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales....	251 15

### Ramos Ajenos.

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal. ....	1,283 74
---	----------

Suman los Egresos.....\$	15,201 87
Suman los Ingresos....."	15,886 78

Existencia para Diciembre de 1905.....\$	685 41
--	--------

Pachuca, Noviembre 30 de 1905.—Tesorero, *Pedro Flores Renero.*—Presidente, *Alfonso M<sup>o</sup> Brito.*—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro.*

## INSTRUCCIONES PARA DEFENDERSE

DE LA

## FIEBRE AMARILLA

É IMPEDIR LA PROPAGACIÓN  
DE ESA ENFERMEDAD.

## I.

La fiebre amarilla se llama también vómito negro.

Esta enfermedad es producida por la picadura de un mosquito que se llama estegomia; pero es preciso que este mosquito se haya infectado picando antes á una persona que tenga la fiebre amarilla.

Los mosquitos estegomias se infectan con el germen de la fiebre amarilla, cuando pican á los enfermos durante los cuatro primeros días de la enfermedad.

Los mosquitos estegomias se reproducen poniendo sus huevos en los depósitos de agua limpia, lo mismo en los que sirven en las casas para conservar el agua que se bebe, la que sirve para cocinar, la que se usa para lavar la ropa ó el suelo, aquélla que se queda en los charcos que forma la lluvia ó que por cualquier motivo se derrama en el suelo, ó la que se guarda en las norias, en los aljibes ó cisternas.

Los huevos se transforman en larvas: éstas son unos gusanitos que en la tierra caliente llaman guazarapos; éstos viven en el agua, pero á cada minuto salen á respirar el aire.

Después de unos días esos gusanitos se convierten en mosquitos.

Los mosquitos entran á las casas al anocher y muchos de ellos salen en el día, pero la mayor parte se quedan escondidos en las paredes, en los rincones y en el techo de los cuartos.

Como la fiebre amarilla no se comunica á las personas que cuidan á los enfermos, ni por el aliento, ni por el sudor, ni por las ropas que usan, aunque estén manchadas con las deposiciones ó los vómitos que arrojan los enfermos, sino solamente por la picadura de un mosquito que picó algunos días antes á un enfermo de vómito, de lo único que uno tiene que cuidarse es de que no le piquen los mosquitos; para esto es bueno dormir siempre debajo de un pabellón ó mosquitero; pero como los mosquitos no sólo pican á las gentes cuando están dormidas, y como no se puede estar siempre dentro del pabellón, es mejor impedir que los mosquitos entren á los cuartos. Para evitar esto, basta que en todas las ventanas ó claraboyas por donde entre la luz se pongan bastidores con alambrados finos para que dejen pasar el aire y no á los mosquitos. También en las puertas se han de poner estos alambrados, más para que no se queden abiertas por descuido, se les han de poner resortes que las obliguen á cerrarse automáticamente. Un recurso mejor es poner en la puerta un doble bastidor alambrado: se arregla de modo que cuando se abra el de afuera se cierre el de adentro,

tro, y que para abrir éste se cierre necesariamente el de afuera. Esto se consigue fácilmente ligando los dos bastidores con una cadena de cierta longitud.

Si en la tierra caliente se lograra que todas las casas tuvieran sus puertas y ventanas protegidas de esta manera, las personas que las habitan se evitaría la molestia de los piquetes, y además, se precaverían de contraer la fiebre amarilla y esa otra enfermedad que se conoce con los nombres de *fríos*, de *calenturas intermitentes*, de *perniciosas*, de *fiebres palustres*, de *fiebres palúdicas* y de *malaria*.

Si se llegara hacer desaparecer los mosquitos, no habría necesidad de usar pabellones, ni de poner alambrados en las puertas y ventanas. Esto, que á primera vista parecen tan difícil, se puede conseguir poco á poco. En efecto, si cada persona en su casa cubre las fuentes ó los barriles en donde se deposita el agua, con una tapa de madera ó con un bastidor alambrado, ó si se extiende una capa delgada de petróleo en los depósitos de agua que no se pueden tapar ó en los charcos que forma el agua de lluvia, es claro que los mosquitos ya no podrán poner en el agua sus huevos, y como no habiendo huevos no se pueden producir larvas ó guazarapos, tampoco podrá haber mosquitos.

Cuando ya cualquiera de estos depósitos de agua contienen larvas, es mejor vaciar el agua, lavar esos depósitos, restregarlos con escobeta ó cepillo y llenarlos de agua limpia. Si en el lugar donde se derrame el agua de los depósitos se forma un charco, se cubrirá éste con una legera capa de petróleo.

Cuando no se pueden tapar los depósitos, decíamos que era bueno ponerles una capa delgada de petróleo. Esto tiene, además, la ventaja de que si ya se criaron las larvas, como éstas tienen que salir hasta la superficie del agua á respirar el aire, no lo podrán hacer ya porque se los impide la capa de petróleo; se volverán al fondo y se morirán por asfixia.

Si no se forman nuevas generaciones de mosquitos, éstos tienen que acabarse.

Si una sola gente tuviera que destruir todas las larvas que hay en una población, la empresa sería imposible; pero si cada persona, en su propia casa, se encarga de hacer esta operación todos los días, por muchos que sean los mosquitos, algún día se han de acabar.

Ya dijimos que los mosquitos viven en las casas. Si las hembras no tienen gentes ó animales á quienes picar ó agua en donde poner sus huevos, se salen á buscar á unos ó á la otra; pero mientras están en las casas se les puede destruir.

La destrucción de los mosquitos que ya picaron á los enfermos de fiebre amarilla, es lo que están haciendo, desde hace dos años, los Agentes del Consejo Superior de Salubridad de México, en las casas de las poblaciones en donde ha existido esa enfermedad.

Si á pesar de todas las precauciones fuere uno picado por un mosquito que lleve el germen de la enfermedad, ésta es menos grave cuando la persona que la sufre no acostumbra el uso del aguardiente, del cognac ó del whisky; cuando vive bien, es decir,

si no se desvela, si come á sus horas, si no comete excesos de ninguna clase; cuando se cambia la ropa que se ensució y se baña con frecuencia; se cuida de que en su casa no se acumulen las basuras, si la tiene limpia, etc.

Se ve, pues, que está en la mano del hombre librarse de la enfermedad, y si se enferma, es posible que la enfermedad no sea grave.

## II.

Las personas, de cualquiera edad que sean, que han sufrido la fiebre amarilla, no volverán á padecerla. A las que tienen ese privilegio se les llama *inmunes*; á las que no la han tenido y que, por consiguiente, la pueden contraer, se les llama *no-inmunes*.

Si vive uno en un lugar en donde existe la fiebre amarilla y no la ha tenido, es decir, si es *no-inmune*, tan pronto como se enferma de calentura debe uno sospechar que tiene la fiebre amarilla.

El sospechoso de fiebre amarilla debe encerrarse en un cuarto que tenga provistas de alambrado sus puertas y ventanas para que no le piquen los mosquitos, pues ya dijimos que cuando pican al enfermo ellos se infectan y pueden picar á las personas de nuestra familia, á nuestros amigos, y no debemos exponerlos al contagio.

Pero si, por el afecto que le tenemos, no quisiéramos que se enfermaran nuestros padres, nuestros hijos ó nuestros hermanos por humanidad no deberíamos permitir que se enfermaran nuestros semejantes más como si no bastara esta obligación moral las leyes de toda la República, y en particular las del Estado de Veracruz, imponen la obligación de dar aviso de que hay un caso sospechoso de fiebre amarilla. Esta obligación la tienen los jefes de familia, los de talleres, los de fábricas, los contratistas de trabajadores, los dueños ó administradores de haciendas, los jefes de los cuerpos de ejército, etc. Esta es una razón más para dar aviso de que tiene un enfermo sospechoso de padecer la fiebre amarilla. Cuando no se cumple con esta obligación, la ley impone penas que consiste en multas más ó menos cuantiosas ó en prisión.

El aviso se debe dar al Agente Sanitario del Consejo Superior de Salubridad de México ó al médico que es Jefe de los Agentes, pero si no los hubiere en el lugar, el aviso se dará á la autoridad local; es decir, al Regidor, al Alcalde ó Presidente Municipal ó al Jefe Político, para que cualquiera de esas autoridades lo avise por telégrafo al Consejo Superior de Salubridad de México.

El objeto de ese aviso es que los Agentes Sanitarios *aislen al enfermo*; es decir, lo coloquen en un cuarto donde no puedan entrar los mosquitos porque están alambradas las puertas y ventanas.

Como no es posible que todas las familias tengan un cuarto en sus casas dispuesto de esta manera, la autoridad ha establecido *casas de salud*, en donde puede recibir á los enfermos; pues es obligación de esa autoridad impedir que un enfermo pueda comunicar á los demás. Las leyes imponen también penas á las personas que se resisten á permitir que sus deudos sean conducidos á la "Casa de Salud" ó á

las que ocultan á los enfermos ó á los dueños de haciendas ó de fábricas ó talleres que impidan que los enfermos sean llevados á dicha Casa de Salud.

Dijimos antes que cuando un mosquito pica al enfermo de fiebre amarilla durante los cuatro primeros días de la enfermedad, se infecta él mismo y es capaz de transmitir la fiebre amarilla á una persona *no-inmune*, si le pica. De ahí viene el precepto de *desinfectar* la casa en donde estuvo un enfermo sospechoso de fiebre amarilla. Como la ley impone penas á las personas que rehusan permitir la desinfección de dichas casas es preciso no exponerse á sufrir una multa ó una prisión por esta causa.

Por la misma razón, ninguna persona deberá oponerse á que los Agentes Sanitarios penetren á su habitación á cerciorarse de que no hay enfermos de fiebre amarilla ó sospechosos de tenerla; ni poner dificultades á esos mismos Agentes para que examinen los depósitos de agua con el fin de averiguar si tienen larvas, y para que en caso que las tuvieren, procedan á limpiar esos depósitos. Llenarlos de agua limpia, cubrirlos después con un lienzo, con una tapa de madera ó de alambre y aun ponerles petróleo, en el caso de que los habitantes de la casa no tuvieren convenientemente cubiertos los depósitos de agua.

Como se acaba de ver los recursos con que cuenta la autoridad para impedir la propagación de la fiebre amarilla, son:

1.º.—El aislamiento del enfermo en un cuarto que tenga las puertas y ventanas provistas de alambrado, en la forma de que se habló al principio de estas instrucciones.

2.º.—En la desinfección de las casas que ocuparon los enfermos, con el fin de destruir los mosquitos que hayan podido infectarse por haber picado á los enfermos, y

3.º.—En la destrucción de las larvas que se transforman en mosquitos y que pueden estar contenidas en los depósitos de agua para beber, en los charcos que forma el agua de lluvia ó cualquiera otro depósito de agua estancada; en cubrir esos depósitos de manera que las hembras de los mosquitos no puedan depositar en ellos sus huevos y en que, si ya los depositaron, las larvas no puedan vivir en el agua á la que se le ha puesto encima una capa de petróleo,

Ninguna persona podrá oponerse á estas medidas sin quedar expuesta á sufrir una multa ó una prisión.

México, Noviembre de 1905.

## Dirección General de Correos.

### CONVOCATORIA.

1.º Se convocan postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas Est. del F. C. de Hidalgo y Huayacocotla pasando por Ferrería de Apulco, Hacienda de Apulco, Guadalupe, Jacales, Palo bendito, Vinazco y Viborillas.

2. ° El medio de conducción, que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3. ° El número de viajes redondos será de siete á la semana [365 al año] tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4. ° Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5. ° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6. ° El contrato comenzará á estar en vigor el 21 de Mayo próximo y su duración será de 4 años.

7. ° Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$10.000 á disposición de la Dirección General de Correos y de las Oficinas del Timbre en Apulco ó Huayacocotla, los cuales acompañarán un certificado dentro del cual se contenga aquéllas. Este depósito, durante el curso del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunicare la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8. ° Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas y Huayacocotla.

9. ° A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10. ° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el 21 de Febrero próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11. ° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12. ° Tan luego como se declare cuales son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se deséche las suyas podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7. ° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7. ° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el art. 9. ° de esta propia Convocatoria.

13. ° La Dirección General de Correos se reserva

el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas están fijados le parezcan exagerados.

14. ° En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huayacocotla, ó Agencias en Tortugas ó Apulco y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Diciembre 19 de 1905.—Tomás Torres.

## SECCION DE AVISOS

### BASADO EN EL HONOR.

Sin duda habrá Ud. visto en los periódicos, con relación á algun remedio, algún anuncio como este: "Si despues de un ensayo, Ud. nos escribe que este remedio no le ha surtido buenos efectos, le reembolsaremos á Ud. su dinero." Pues, nunca hemos tenido motivo para hablar de esta manera con relación al remedio designado en este artículo. En un comercio que se extiende en todas partes del mundo, nadie se ha quejado jamás de que nuestro remedio haya fallado ó ha pedido la devolución de su dinero. El público nunca murmura de *pan* honrado y habilmente elaborado ó de una *medicina* que produce los efectos para los cuales se ha elaborado. La

### PREPARACION DE WAMPOLE

está basada en la lealtad y el honor, y el conocimiento de este hecho de parte del pueblo, explica su popularidad y gran éxito. No hay nada que disimular ú ocultar. No es el resultado de un sueño ó de una casualidad sino de afanosos estudios fundados en los conocidos principios de la ciencia médica aplicada. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestro. Este remedio ha merecido los elogios de todos los que lo han empleado en cualquiera de las enfermedades para las cuales se recomienda como alivio y curación, y es efectivo desde la primera dosis. En casos de Eserófula, Anemia, Influenza, Gripe, Pulmonía, Resfriados y Tísis, es un específico. "El Sr. Dr. Manuel Dominguez, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He encontrado la Preparación de Wampole de acción eficaz, como reconstituyente. La seguiré empleando con plena confianza en los casos de su indicación." Es precisamente lo que dice ser, y con tal motivo ha ganado la confianza del público. Su puede acudir á ella con la fé y esperanza que inspira la historia de sus conquistas pasadas. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1. ° de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión testamentaria del Sr. Luis Aguirre, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Amador Castañeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 30 de 1905.—Recibido, Diciembre 30 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE  
EDICTO

En el juicio testamentario del finado Sr. Antonio Velasco, vecino que fué de la Ranchería de la Nogalera de esta jurisdicción, el Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito, en virtud de haberse concedido por el Ejecutivo del Estado, licencia para la facción de inventarios por memorias simples, ha señalado al albacea el término de quince días, para que los forme y presente.

Lo que se hace saber á los interesados, para los efectos del artículo 5º del Decreto número 798, y para su publicación por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Diciembre cuatro de mil novecientos cinco.—Domingo Hernández, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1905.—Recibido, Diciembre 23 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha de ayer, en los autos del juicio de intestado del Sr. Román Paz vecino que fué de esta ciudad, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que en el término de treinta días á contar desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten á deducir el que les asista.

Huichapan, Diciembre once de mil novecientos cinco.—Marcial Escudero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1905.—Recibido, Diciembre 26 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO.

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. José L. Chaverri, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido al Sr. Enrique M. Andrade albacea de las sucesiones acumuladas de los Sres. Jesús Andrade y Carolina Herrera, el término de noventa días para que forme por memorias simples y extrajudiciales, los inventarios de los bienes pertenecientes á dichas sucesiones, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, á quince de Diciembre de mil novecientos cinco.—Rosalino Zerón, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1905.—Recibido, Diciembre 22 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN  
EDICTO.

En la Sección segunda de los autos del juicio de intestado de la Sra. Felipa Godoy, vecina que fué del pueblo de Nopala, el C. Cipriano García Juez Conciliador que cede de ellos en substitución legal del de primera instancia del Distrito, por auto de hoy concedió licencia al albacea, para que en el término de quince días y extrajudicialmente, haga por memorias simples los inventarios; citándose por medio de edictos que se publicarán por tres días en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de la República, á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Huichapan, á 11 de Diciembre de 1905.—Simón Delgado, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Diciembre 20 de 1905.—Recibido, Diciembre 26 de 1905.—Quiroz. es

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL Disada. ANGO  
EDICTO.

En el juicio testamentario á bienen la su Antonio Pérez Soto vecino que fué de Xoc, de esta jurisdicción el C. Lic. Refugio M. Mer Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios por memorias simples que deberán ser presentados á este Juzgado dentro de quince días á contar de la fecha de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el primero de los periódicos citados expido el presente.

Molango, Noviembre 23 de 1905.—Ciro C. Lozano, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1905.—Recibido, Diciembre 21 de 1905.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 587.—El Sr. León Lemaire vecino de esta ciudad, solicita por sí y socio concesión de ocho pertenencias para la mina denominada "Apéndice" sita en panino del Toxtli de este Municipio y Distrito, produce minerales de plomo y plata y la medición se hará tomando como punto de partida la mojonera NW. de la Ampliación de Preciosa Sangre apañándose al lado W. de esa pertenencia y las de Preciosa Sangre en una longitud de 200 metros.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 21 de 1905.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1905.—Recibido, Diciembre 28 de 1905.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 585.—El Sr. Jesús Olivera mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita concesión de tres pertenencias á una mina que nombra "La Constancia" su veta corre de Oriente á Poniente produce minerales de plomo y plata sita en panino del Fuego de este Municipio y Distrito; para la medición se tomará como punto de partida una boca-mina que está á la izquierda y en la orilla del camino

que conduce al Puerto del Bronce; tiene por señas particulares al Oriente como á seis metros de distancia, unas matas de mezquite y como colindancias mineras, al Sur, el fundo El Guaje y por los demás rumbos terreno libre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Diciembre 15 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1905.—Recibido, Diciembre 23 de 1905.—*Quiroz.*

### COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

#### AVISO

Administración de esta Compañía, ha arreglado á sus estatutos, el dividendo sobre el capital social ó sea á razón de cincuenta pesos por acción en esta ciudad, en el despacho de los señores Siquitos y en México, en el Banco de Londres y en el Banco de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Diciembre 21 de 1905.—*L. Vergara,* Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1905.—Recibido, Diciembre 22 de 1905.—*Quiroz.*

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 326.—La Sra. Juana P. vda. de Osorio, vecina de esta ciudad, solicita con dos pertenencias la mina de plata "El Benjamín," sita en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, limitada por el Sur con la mina La Aurora, por el Oriente con terrenos de Rafael Moedano, por el Poniente con la mina "El Disfráz ó Cueva Santa y por Norte terreno libre.

El Ingeniero C. Benjamín Rubio vecino del Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 20 de 1905.—Recibido, Diciembre 20 de 1905.—*Quiroz.*

### DIVERSOS

### COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

#### DIVIDENDO NÚM 93.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del dividendo núm. 93 á razón de dos pesos por acción, desde el día 26 de Diciembre actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el despacho del Sr. Don Ernesto R. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, á los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión, y que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

México, á 23 de Diciembre de 1905.—*Agustín Quintanilla,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1905.—Recibido, Diciembre 26 de 1905.—*Quiroz.*

### JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### AVISO

El C. Ambrosio Hernández, vecino del pueblo de la Estanzuela, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en el mencionado pueblo de la Estanzuela, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide trescientos metros y linda con Vicente Trigueros, por el Sur mide trescientos metros y linda con José María Rodríguez, por el Oriente mide cien metros y linda con terrenos del interesado y por el Poniente mide cien metros y linda con Gregorio Hernández.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Diciembre 11 de 1905.—*Cárlos González.*—*Alf. Tuñón Cañedo,* Srío. 20—1—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1905.—Recibido, Diciembre 16 de 1905.—*Quiroz.*

## EDUARDO del CORRAL

Médico-Cirujano de la Facultad de México.

Especialidad en Enfermedades de los niños y Sifilíticas; curación de la Anemia de los mineros.

Plaza de la Independencia (ó sea del Jardín) número 11 (altos de "El Paraíso Terrestre").—Pachuca.

Horas de consulta: 9 á 12 a. m. y 3 á 4 p. m. Para enfermos foráneos, también á la una p. m.

HONORARIOS EQUITATIVOS.

## REDUCCION DE TIEMPO

### PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

## FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	9.05 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " Pachuca...	5.25 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón Pullman con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,  
A. G. de P., México, D. F.